



Resolución Directoral

N° 1880 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 12 ABR 2023

Visto: el Informe N° 0145-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RP.HH.-RP de fecha 30 de marzo de 2023, y demás antecedentes, en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante D.S. N° 309-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14.12.2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio** a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: **Subsidio por Luto y Sepelio**, Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe**;



Resolución Directoral

N° 1880 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, con número de registro 10564 de fecha 24.03.2023, la docente nombrada SANTOS BRISAIDA CHAVEZ MARIN indentificada con DNI N° 27080047, solicita Subsidio de Luto y Sepelio ante esta sede institucional, por el fallecimiento de su Padre quien en vida fue SEBASTIAN CHAVEZ MUÑOZ;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe técnico: N° 0145-2023-GRSM-DRE/DOOO-UE 306-R/RP.HH.-RP de fecha 30 de marzo de 2023, el cual indica que la Sra SANTOS BRISAIDA CHAVEZ MARIN indentificada con DNI N° 27080047, docente nombrada en la I.E. LOS OLIVOS, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con Cuarta escala magisterial, **ha acreditado cumpliendo con los requisitos y condiciones para otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio**, dado el fallecimiento de su Padre quien en vida fue SEBASTIAN CHAVEZ MUÑOZ identificado con DNI N° 06924507, fallecido el 02.02.2023, en el distrito de Comas, provincia de Lima, departamento Lima; acreditado para tal efecto con los documentos certificados correspondientes: ACTA DE DEFUNCION N° 5001239990 del pariente difunto y ACTA DE NACIMIENTO de la docente recurrente;

Que, mediante Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente para ejecutar los trámites correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y lo facultado con Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, monto único del Subsidio a la docente nombrada, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CHAVEZ MARIN, SANTOS BRISAIDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	27080047
CARGO/ CONDICION/ ESCALA MAGISTERIAL	:	Profesora / Nombrada / Cuarta
INSTITUCION EDUCATIVA	:	LOS OLIVOS
PARENTESCO/ FECHA DE DEFUNCION/ DNI	:	Padre: SEBASTIAN CHAVEZ MUÑOZ / 02.02.2023 / N° 06924507
ACTA DE DEFUNCION	:	N° 5001239990 - RINIEC - Comas
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 227 Municipalidad Provincial de Celendín
DOMICILIO	:	Jr. Belen Cdra 03 "Los Olivos" - Nueva Cajamarca



Resolución Directoral

Nº 1880 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que la presente resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 07.01.2022, a fin de gestionar la transferencia de recursos para el pago efectivo y oportuno.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Pago Ocasional de **Subsidio por Luto y Sepelio** está afecto a la Renta de Quinta categoría; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el año que lo percibe**, de acuerdo a la Resolución de Secretaría General Nº 121-2018-MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente se afectará a la Cadena de Gastos 22.21.31. Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, Pliego 459, del presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución la Sra SANTOS BRISAIDA CHAVEZ MARIN y a las áreas correspondientes, observando el modo, forma y plazos previstos en el TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM 1028108118

JABA/D UGEL-R
MFVC/R-RR/HH
MAPD/PROYECTISTA/RR/HH UE 306 R